



ORDENANZA ESPECIAL No.

008

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que** las parroquias ubicadas en el nororiente del Distrito Metropolitano de Quito, observan la dinámica demográfica y de implantación de actividades económicas y residenciales más alta del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que** el Plan General de Desarrollo Territorial determina la consolidación de Calderón, Cumbayá-Tumbaco, como nuevas centralidades urbanas residenciales y de servicios, la implantación de nuevas actividades productivas en la zona del "eje oriental" y la consolidación residencial de las cabeceras parroquiales ubicadas en la zona nororiental del Distrito;
- Que** ante la realidad que vive la zona nororiental del DMQ, y sus reales perspectivas de crecimiento, es necesario identificar y priorizar la construcción de un sistema vial principal que evite la saturación, a corto plazo, de las vías de acceso, que enlace eficientemente la ciudad de Quito, la zona nororiental y el Nuevo Aeropuerto, consolide una red de vías que facilite el transporte rápido, seguro y económico, de carga y de pasajeros, mejorando de esta manera el nivel de vida de la población asentada en las parroquias nororientales del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que** las Direcciones Metropolitanas de Planificación Territorial y de Transporte y Vialidad, en el contexto de las determinaciones de los planes General de Desarrollo Territorial y de Transporte y Vialidad, y en conocimiento de las propuestas de rutas viales presentadas, han recomendado la aprobación de una red vial principal para el desarrollo de la Zona Nororiental del DMQ, que sintetiza los estudios analizados;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos No. 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitana de Quito.

EXPIDE

LA ORDENANZA ESPECIAL QUE APRUEBA LA RED VIAL BÁSICA DE LA ZONA NORORIENTAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DMQ.



ORDENANZA ESPECIAL No.

008

Art. 1.- Definición de rutas principales:

La red vial principal de la zona nororiental del Distrito Metropolitano de Quito, se estructurará a partir de cuatro rutas: Norte, Zámbara, Vía Interoceánica optimizada y Sur, de acuerdo a la siguiente descripción y al trazado constante en el Mapa No. 1, que forma parte de esta ordenanza.

- **Ruta Norte:** Utiliza la carretera Panamericana Norte desde el Intercambiador que enlaza ésta con la Avda. Simón Bolívar hasta el sitio llamado Coto, ubicado hacia el norte de la Estación de Peaje de Oyacoto, desde donde se desplaza hacia el Este, cruza el río Guayllabamba, para luego dividirse en dos ramales, uno que se dirige hacia el Norte hasta la población de Guayllabamba y otro que con dirección Sureste se dirige hacia el Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito (NAIQ), y conecta con el acceso Alpachaca cerca del NAIQ. Además se bifurca con un ramal hasta enlazar con la Perimetral Metropolitana, en un sitio ubicado al norte de la población de Yaruquí.
- **Ruta Zámbara:** Enlaza la Avda. Simón Bolívar, desde el punto denominado Gualo con el acceso Alpachaca hacia el Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito el (NAIQ).
- **Vía Interoceánica:** Optimización de la actual Vía Interoceánica entre la intersección actual con la vía Simón Bolívar, y el enlace con la quebrada Chilcapugru (ingreso al sector La Morita). Esta ruta implica también la intervención en el camino de Orellana, en el tramo comprendido entre la Avda. Simón Bolívar y el acceso a Cumbayá. Esta intervención tiene relación con parte de la ruta sur, de acuerdo al Mapa No. 1, que forma parte de esta ordenanza.
- **Ruta Sur:** Su trazado sigue la ruta constante en los estudios realizados por el Consorcio ASTEC, F. ROMO y L&G para enlazar la Avda. Simón Bolívar con la Perimetral Metropolitana entre Pifo y Yaruquí, en el Intercambiador Alpachaca, tomando en cuenta la relación con la Vía Interoceánica, de acuerdo al Mapa No. 1, que forma parte de esta ordenanza.

Art. 2.- Características y derechos de vía:

Para el desarrollo de la construcción de la infraestructura vial se establecen los siguientes derechos de vía:



ORDENANZA ESPECIAL No.

008

Ruta Norte: 24 m. desde el eje de la vía y retiro de construcción de 10m; ramales 17.5 desde el eje de la vía y 5 m. de retiro de construcción.

Ruta Zámbriza: 25 m. desde el eje de la vía y retiro de construcción de 10m.

Vía Interoceánica y Camino de Orellana: Variable de acuerdo a diseño definitivo.

Ruta Sur: 25m. desde el eje de la vía.

Art. 3.- Prioridades de las intervenciones:

Para asegurar la conectividad, la accesibilidad y el funcionamiento apropiado del sistema vial en la zona, se establece la siguiente priorización de ejecución:

Primera prioridad: Optimización de la Vía Interoceánica e inicio simultáneo y desarrollo progresivo de la Ruta Sur.

Segunda prioridad: Ruta Norte.

Tercera prioridad: Ruta Zámbriza

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera: Para los diseños definitivos de la optimización de la Vía Interoceánica y de la Ruta Sur, se considerarán los enlaces transversales Norte-Sur, que determinen los Planes Parciales de las zonas de Tumbaco y Nuevo Aeropuerto.

Segunda: La Ruta Sur observará un diseño de vía de estructuración territorial zonal que contemple carriles de paso y servicio local, transporte público, carriles para ciclovía, aceras peatonales y tratamiento paisajístico y de protección ambiental. El retiro de construcción será determinado por los Planes Parciales de las zonas de Tumbaco y Nuevo Aeropuerto en concordancia con la asignación de usos.

Tercera: La Dirección Metropolitana de Transporte en coordinación con la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial y la Empresa Metropolitana de Obras Públicas, realizará los estudios correspondientes a la Red de Transporte para las zonas de Tumbaco y Nuevo Aeropuerto; de alternativas de conexión entre la Avda. Simón Bolívar y la ciudad de Quito, y de las conexiones de la zona Tumbaco con el norte y el sur del Distrito Metropolitano de Quito.

8
7



ORDENANZA ESPECIAL No.

008

Cuarta: Los derechos de vía respetados en la Ruta Sur por las edificaciones, urbanizaciones y desarrollos aprobados por la Municipalidad, se mantendrán y serán desarrollados como áreas de forestación y áreas verdes por la Municipalidad.

Quinta: Los derechos de vías señalados para el sistema vial principal de la zona Nororiental se incluirán en el Plan de Uso y Ocupación del Suelo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera: En las áreas comprendidas entre los 50 metros a cada lado del eje de la vía de la ruta Sur, no se concederán autorizaciones de desarrollo ni edificación hasta que los Planes Parciales de la zona Tumbaco y Nuevo Aeropuerto sean aprobados por el Concejo Metropolitano de Quito.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 6 de julio de 2006.


Andrés Vallejo Arcos
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO**


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO DE QUITO**



ORDENANZA ESPECIAL No.

008

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 22 de junio y 6 de julio del 2006.- Quito, 8 de julio del 2006.

~~Dra. María Belén Rocha-Díaz~~
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, 8 de julio del 2006.

EJECÚTESE

Paco Moncayo Gallegos

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 8 de julio del 2006.- Quito, 8 de julio del 2006.

~~Dra. María Belén Rocha-Díaz~~
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B

8
7